

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Suaita, Santander

Suaita, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MAURICIO CASTILLO CÁRDENAS
Demandado: ALFREDO CHACÓN GARAVITO
Radicado: 68-770-40-89-002-2020-00015-00

Teniendo en cuenta que fue aceptado por el Dr. NELSON ELIECER PINZÓN GONZÁLEZ la designación que se le hiciera como apoderado en amparo de pobreza del ejecutado, es del caso darle continuidad al presente proceso, procediéndose en primer término a dar aplicación a las consecuencias probatorias previstas por el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P., por la inasistencia del demandado a la sesión inicial de la audiencia contemplada en dicha norma en concordancia con los artículos 392 y 443 numeral 2º ibidem, de las cuales se le previno en proveídos visibles en archivos pdf 026 y 045 del expediente digital en los que se fijó fecha para la audiencia¹, como quiera que no justificó su incomparecencia dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que se celebró, que lo fue el CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En segundo término, teniendo en cuenta que no se cumplió por la parte demandada el posible acuerdo que había propuesto en la referida audiencia a través de la apoderada judicial que lo representaba, y que para concretarlo se había suspendido por mutuo acuerdo, será procedente declarar fracasada la etapa conciliatoria y por ende clausurada, señalándose nueva fecha para proseguir con las demás etapas de la audiencia, advirtiéndose que en cualquiera de ellas será viable que las partes concilien sus diferencias.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

¹ Archivos Pdf 50 y 51 expediente digital

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Suaita, Santander

1° DECLARAR FRACASADA la etapa conciliatoria y por ende clausurada esta etapa procesal.

2° PRESUMIR CIERTOS los hechos de la demanda susceptibles de confesión, acorde con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., que a continuación se especifican:

- Que el día doce (12) de julio del 2015 el señor ALFREDO CHACÓN GARAVITO aceptó un título valor (Letra de cambio) a favor de la señora JOHANA FAJARDO, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00).
- Que el plazo para cancelar dicha obligación se encuentra vencido desde el día doce (12) de julio del año 2018.
- Que el señor ALFREDO CHACÓN GARAVITO canceló intereses de plazo y los de mora hasta el día 12 de enero del año 2019.
- Que el señor ALFREDO CHACÓN GARAVITO adeuda los intereses de mora desde el día 13 de enero del año 2019.

3° FIJAR como fecha para dar continuidad a la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para el día **VEINTICUATRO (24) de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a partir de las TRES Y TREINTA de la TARDE (3:30 p.m)**, advirtiéndose que en razón a los estrictos parámetros y términos que rigen el procedimiento, la fecha de la audiencia no podrá ser modificada salvo justa causa, la cual se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo preceptuado en la ley 2213 de 2022, parágrafo 4° artículo 1°, inciso 2° artículo 2°.

Las instrucciones para la conexión a la audiencia virtual serán enviadas a los correos electrónicos que hayan sido registrados, se advierte que si no es viable su conexión vía internet deberán comparecer al recinto del Juzgado e igualmente tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Suaita, Santander

1. Confirmar los correos electrónicos de todos los intervinientes para que pueda ser enviada la invitación a unirse a la reunión por el aplicativo LIFESIZE.
2. Conectarse a través de un computador u otro dispositivo con acceso a cámara y micrófono.
3. Tener conexión a internet.
4. Tener cámara encendida.
5. Portar la cédula de ciudadanía y en dado caso, la tarjeta profesional, esto con el propósito de realizar una debida identificación de quienes participan en la audiencia.
6. Remitir previamente al correo electrónico j02prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.
7. Si comparecen al despacho, deben llegar 15 minutos antes de la hora programada para la celebración de la audiencia, traer documento de identificación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **11 de abril de 2024**

ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN
Secretaria

Firmado Por:
Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbcdc3418c00588331af09408d17973c13dce8626c84638b15a4a8f809cebbc3**

Documento generado en 10/04/2024 09:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>